



Tarifas para servicios de agua

Traiguera



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA

Las tarifas de agua están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo. De esta manera los usuarios con consumos moderados de agua soportan un precio por metro cúbico inferior a aquellos que realizan un consumo de agua elevado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03268-2025-U

TRAIGUERA

ANUNCI D'APROVACIÓ DEFINITIVA

En no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari inicial l'aprovació de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter no tributari per a la prestació del servei de proveïment d'aigua potable a Traiguera, el text íntegre del qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment del que es disposa en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Contra el present acord s'interposarà recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Castelló, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

A Traiguera, a 22 de juliol de 2025.

L'ALCALDE,
Javier Ferrer Bort

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ANEXE

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO
TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO DE HECHO

ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

ARTÍCULO 6. TARIFAS

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abastecimiento de agua potable para su uso por la población es uno de los grandes retos a los que se ha enfrentado el ser humano en los últimos tiempos por cuanto se trata de un recurso natural escaso en su estado de potabilidad.

El agua es una necesidad vital y constituye un derecho universal. Así lo indicó la propia Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010, en cuanto reconoció explícitamente el derecho humano al agua, reafirmando que todas las personas tienen derecho a un suministro suficiente y asequible de agua potable para satisfacer sus necesidades personales y familiares sin sufrir discriminación de ningún tipo.

El acceso a agua potable y saneamiento es fundamental para la vida, la salud y el bienestar de las personas, siendo además un requisito esencial para el desarrollo sostenible de las comunidades.

Los municipios juegan un papel clave en garantizar el derecho humano al agua potable y saneamiento para sus residentes. Esto incluye no solo asegurar un suministro suficiente de agua, sino también que la misma cumpla con los debidos estándares de salubridad y sea segura para el consumo humano.

Además, de cara a la consecución de estos objetivos, es necesaria la promoción de prácticas sostenibles de uso del agua, así como sensibilizar a la población sobre la importancia de dicho recurso. Esto puede incluir fomentar su uso eficiente y la conservación de los recursos hídricos locales a través de campañas de concienciación y programas de educación.

El servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento se presta a través de una concesión administrativa de gestión de servicio público, por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el objeto de darles cobertura, se hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

La prestación de servicios de suministro de agua potable es de obligada prestación por todos los municipios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este Ayuntamiento presta estos servicios mediante gestión indirecta a través de concesión a empresa privada.

Así, en uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua, que incluirán la cuota de servicio, la cuota de consumo y el mantenimiento de los contadores.

La titularidad del servicio corresponde a este Ayuntamiento, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, que, como se ha indicado, actualmente se prestan mediante concesionaria, que será quien perciba las tarifas directamente de los abonados en los términos aprobados por este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Traiguera.

ARTÍCULO 3. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 4. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.

1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día de cada trimestre.

ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 6. Tarifas

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1. Servicio de suministro de agua potable:
 - Cuota fija trimestral por servicio: 21,63 euros.
 - Cuota de consumo (trimestral):
 - Bloque 1 (0 a 10 m³), 0,4885 euros/m³.
 - Bloque 2 (11 a 20 m³), 0,7329 euros/m³.
 - Bloque 3 (excesos de 20 m³), 1,2214 euros/m³.
 - Cuota de mantenimiento de contador:
 - Calibre de contador 13 mm, 2,41 €/m³
 - Calibre de contador 15 mm, 2,41 €/m³
 - Calibre de contador 20 mm, 6,01 €/m³
 - Calibre de contador 25 mm, 8,42 €/m³
 - Calibre de contador 30 mm, 12,01 €/m³
 - Calibre de contador 40 mm, 24,03 €/m³
 - Calibre de contador 50 mm, 36,05 €/m³

- Calibre de contador 65 mm, 36,05 €/m³
- Calibre de contador 80 mm, 36,05 €/m³
- Calibre de contador 100 mm, 36,05 €/m³

2. Servicio de cubas:

- Todos los m³, 0,3128 €/m³
- Precio único por tarjeta cubas, 1,05 €/trim.

2. Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre..

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.



TARIFAS DEL CANON 2026

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50